



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección en Jefe

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, inciso B, fracción V, 19, fracciones I, IV, XXIII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 4, 5, 6, primer párrafo, 11, fracciones XVII y XXVI, 12, 14, fracciones VII, VIII y XXIV, 15, fracción II, 16, fracción II, 17, 18, 19, fracción XIV y 20, fracción II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y 3, fracción XIV, 9, fracción IV, 10, fracción I, 20, fracción I, 26, 27, y anexo XVII del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024 (Acuerdo), y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), tiene como parte de sus objetivos la preservación y mejoramiento de las condiciones sanitarias y de inocuidad de los alimentos que se producen en México,

Que, para concretar sus objetivos, ejecuta proyectos de vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y movilización nacional e internacional de productos agropecuarios, así como programas de inocuidad y campañas fitosanitarias y zoonositarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera; por lo que, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se le asignan recursos para el mantenimiento y mejora del patrimonio fitozoonositario del país.

Que, con la finalidad de transparentar la distribución de los recursos, el Acuerdo, prevé la intervención del Grupo Interno de Dirección con base en los lineamientos que emita el Director en Jefe del SENASICA.

Que, el SENASICA a través de sus unidades administrativas, planea y conduce las acciones conforme a los fines, programas, estrategias, acuerdos e instrumentos que determina el Secretario; en atención a las políticas públicas que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 para el sector agroalimentario; preservando en todo momento los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos y sus garantías, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación, cooperación y equidad de género.

Que en ese sentido el Director en Jefe, al ser el Titular del SENASICA, cuenta con las atribuciones para establecer lineamientos administrativos y grupos de trabajo necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el cumplimiento de metas y objetivos de los programas a su cargo, por lo que expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la integración, organización, funcionamiento y operación del Grupo Interno de Dirección (GID) del SENASICA.

Artículo 2. El GID es un grupo colegiado encargado de proponer, analizar y, en su caso, validar, en apoyo a la Dirección en Jefe del SENASICA, los proyectos para la determinación de la asignación de recursos de los Componentes y Subcomponentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA), para el ejercicio fiscal 2024.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección en Jefe

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 3. Son integrantes del GID:

- I. El Presidente:
- II. Las Unidades Responsables que son:
 - a. Dirección General de Sanidad Vegetal;
 - b. Dirección General de Salud Animal;
 - c. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;
 - d. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria;
 - e. Unidad de Coordinación y Enlace, y
 - f. Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia
- III. Asesores:
Los titulares de las Direcciones Generales Jurídica y de Administración e Informática

Artículo 4. El GID será presidido por el Titular del SENASICA y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Determinar la asignación de recursos para los componentes y Subcomponentes previstos en el artículo 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las referidas Reglas y los presentes lineamientos; con la participación de la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Administración e Informática.

Artículo 5. Los integrantes del GID, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y enviar las propuestas de proyectos, así como la cédula de justificación, esta última para el caso del Componente IV, Soporte a la Sanidad e Inocuidad con base en los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, al Secretario Ejecutivo quien a su vez la remitirá junto con la convocatoria a las sesiones de trabajo que realice a los integrantes del GID;
- II. Presentar en las sesiones del GID, las propuestas de proyectos que estimen pertinentes, considerando antecedentes, objetivo general y objetivos específicos, metas indicadores, justificaciones (problemática, beneficios, impacto económico y/o social y los riesgos potenciales en caso de no ejecutarse) y actividad estratégica, así como datos presupuestales (monto del proyecto y calendarización);
- III. Asistir a todas las reuniones de trabajo a las que sean convocados, y
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en las sesiones del GID.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección en Jefe

Artículo 6. Los integrantes del GID podrán designar un suplente con nivel inmediato inferior, mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, a fin de que lo supla en caso de ausencia, ya sea por única vez o de manera permanente.

Artículo 7. El GID tendrá un Secretario Ejecutivo, que estará a cargo del Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes del GID a las reuniones de trabajo;
- II. Enviar a los integrantes del GID con al menos 3 días hábiles de anticipación las propuestas y, en su caso, cédulas de justificación que le harán llegar las Direcciones Generales a que se refiere el artículo 3, fracción II de los Lineamientos, así como el orden del día;
- III. Elaborar y resguardar las actas y documentos anexos que se generen en las sesiones que lleve a cabo el GID, y
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del GID.

Artículo 8. Las personas titulares de las Direcciones Generales Jurídica y de Administración e Informática, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a todas las sesiones de trabajo del GID, y
- II. Proporcionar la asesoría que se requiera para la toma de decisiones de los proyectos a los que les será asignado presupuesto, de acuerdo a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9. El GID podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el GID, en la primera sesión, la cual se llevará a cabo el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo, para lo cual el Secretario Ejecutivo remitirá el día de la publicación del Acuerdo la Convocatoria y orden del día correspondiente, y en su caso, las propuestas y/o cédulas de justificación de las mismas.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias subsecuentes a la mencionada en el artículo anterior, serán convocadas por el Secretario Ejecutivo, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 11. El GID, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Toda propuesta deberá enviarse al Secretario Ejecutivo;
- II. El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, como Secretario Ejecutivo, convocará al GID a las sesiones de trabajo mediante correo electrónico, acompañando la o las propuestas y, en su caso, cédulas de justificación correspondientes, a efecto de que previo a las sesiones de trabajo los integrantes puedan analizar los proyectos;
- III. En las sesiones de trabajo, el Secretario Ejecutivo pasará lista de asistencia de los participantes y hará del conocimiento de los integrantes el orden del día;





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección en Jefe

- IV. De cada sesión deberá levantarse acta en la que consten los acuerdos, y deberá enviarse al GID para que, en su caso, realicen las observaciones que consideren pertinentes en un plazo de 8 días hábiles, transcurrido el término, integrará los comentarios y atenderá las observaciones, y
- V. El Secretario Ejecutivo recabará las firmas del acta definitiva la cual deberá mantener bajo su resguardo.

Artículo 12. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria que realice la persona titular de la Dirección en Jefe, a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 13. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario Ejecutivo, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de su celebración, las cuales podrán abordar entre otros aspectos, la definición de los proyectos para reorientar los recursos que resulten indispensables en caso de existir alguna emergencia, contingencia o riesgo sanitario de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Acuerdo.

Artículo 14. El desarrollo de las sesiones extraordinarias se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 11 de los presentes lineamientos, salvo el término para remitir comentarios a las actas el cual será de 3 días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y serán publicados en la página electrónica del SENASICA.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.

**EL DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y
PRESIDENTE DEL GRUPO INTERNO DE DIRECCIÓN DEL SENASICA**

ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE